



COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-060-2026

Anserma, Caldas, Junio 24 de 2026.

Señor:

ANA LUISA GRIMALDOS SANCHEZ
Representante legal
STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
L, C

Cordial Saludo,

Mediante informe de evaluación publicado en fecha 20 de junio de 2026 en la plataforma transacción SECOP II, se requirió justificar precios artificialmente bajos a los proponentes mencionados en el mismo. Una vez analizadas las dos justificaciones presentadas el comité evaluador concluye que la justificación presentada por el proponente GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S no satisface el requerimiento, pues a criterio del comité el oferente en su oferta económica no tiene en cuenta factores prestacionales ni tampoco realiza un análisis de mercado en la zona de ejecución, lo que sin duda podría poner en riesgo la ejecución del contrato, por otro lado la sustentación presentada por el proponente **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, contempla por completo los factores prestacionales que fueron considerados al momento de elaborar el presupuesto del proceso y además manifiesta tener experiencia en ejecución de actividades similares en el departamento de Caldas, con lo que evidencia que conoce los precios de mercado en la región**, por ello, la entidad a través de su comité evaluador considera que la sustentación presentada es satisfactoria por lo cual se procede a la aceptación de su propuesta económica.

PRIMERA: OBJETO Contratar mano de obra no calificada para la ejecución de obras para la construcción del albergue animal del municipio de Anserma Caldas

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	1

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficial	mes	2	\$ 4,000,000	\$ 8,000,000
Ayudante practicó	mes	0	\$ 3,486,000	\$ -
Ayudante	mes	11	\$ 2,500,000	\$ 27,500,000

SUBTOTAL	\$ 35,500,000		
Administración	15%	\$ 5,425,572	
Utilidad	5%	\$ 1,775,000	

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 42,700,572
---------------------------------	----------------------

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adicciones al mismo si las hubiera.
- ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adicciones al mismo si las hubiere.
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el

pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: VALOR: El valor es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 42,700,572) incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.02.005 Certificado de disponibilidad presupuestal No 00421 del 15 de MAYO de 2026.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Según el decreto 1082 de 2015 que reza: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Con fundamento en la normatividad anterior, el objeto, valor y forma de pago del contrato, el Municipio de Anserma (Caldas) estima.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses mas

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más

OCTAVA: PLAZO: plazo máximo de ejecución del contrato será por 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de obras públicas e infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.



DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Jurídica

P/Estefanía Ospina Arenas. 
Contratista-Área de contratación.

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	4